

AUTO

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DE LA OBLIGACIÓN”

Mocoa, 25 de mayo de 2019.

REFERENCIA: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva **No. 2018-012**
DEUDORES: **CARLOS ARTURO VILLAREJO JÁCOME**, C.C. No. **12.117.373**
LILIANA PATRICIA TABORDA GARAVITO, C.C. No **41.905.659**

La funcionaria ejecutora del ICBF Regional Putumayo, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 99 y siguientes del C.P.A.C.A, la resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008 emanada de la Dirección General del ICBF “por medio de la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera en el ICBF”, la resolución 5040 del 22 de julio de 2015 “Por la cual se modifica el artículo 10 de la resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 del reglamento interno de recaudo de cartera del ICBF”, y la Resolución No. 279 del 26 de febrero de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor del ICBF Regional Putumayo a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que la Resolución No. **008 de 11 de mayo de 2018**, por medio de la cual se libró Mandamiento de Pago, dentro del proceso de la referencia, quedó debidamente notificada **aviso página web el 20 de noviembre de 2018**.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No **035 de fecha 20 de diciembre de 2018**, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo **No. 2018-012** a cargo de los deudores **CARLOS ARTURO VILLAREJO JÁCOME Y LILIANA PATRICIA TABORDA GARAVITO**, identificados con Cedula de Ciudadanía No. **12.117.373 y 41.905.659** respectivamente.

Que mediante correo electrónico del 21 de mayo de 2019, el Coordinador del Grupo Financiero envía la liquidación de la deuda total con fecha de corte de intereses al **20 de mayo de 2019**.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario

Valor del capital	\$ 1.669.032
Valor de intereses con corte al 20/05/2019	\$ 936.048
Costas procesales	\$ 0
Gastos en que incurrió la administración	\$ 0

TOTAL	\$ 2.605.080
-------	--------------

En Merito de lo expuesto, la Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva de la Regional Putumayo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de los deudores **CARLOS ARTURO VILLAREJO JÁCOME Y LILIANA PATRICIA TABORDA GARAVITO**, identificados con Cedula de Ciudadanía No. **12.117.373 y 41.905.659**, dentro del proceso de cobro coactivo No. **2018-012**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de \$ **2.605.080** por concepto del crédito y costas procesales a cargo de **CARLOS ARTURO VILLAREJO JÁCOME Y LILIANA PATRICIA TABORDA GARAVITO**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. **12.117.373 y 41.905.659**.

ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


YINETH MERCEDES ANGEL HOYOS
Funcionaria Ejecutora ICBF Regional Putumayo

Proyectó: Jose David Matacea Alvarez - Auxiliar Administrativo Grupo Jurídico



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Putumayo
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

532000

Mocoa,

Señores

CARLOS ARTURO VILLAREJO JÁCOME
LILIANA PATRICIA TABORDA GARAVITO
 Cra 2 No. 7-28, Asadero de pollo Winpi de oro
 Municipio de Puerto Leguizamo

ASUNTO: Auto de fecha 25 de mayo de 2019

Respetado señor,

El Grupo Jurídico del ICBF Regional Putumayo, le informa que mediante Auto de fecha 25 de mayo de 2019, se procedió liquidar el crédito y costas Procesales, dentro del proceso de cobro coactivo No. **2018-012**.

Por lo anterior, se corre traslado del mencionado Auto por el término de tres días (3) contados a partir de la entrega efectiva del presente oficio, para efectos de que la parte ejecutada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes.

Se advierte que una vez, haya transcurrido el tiempo perentorio anunciado, este Despacho libraré Auto por medio del cual se aprueba la liquidación de crédito y costas procesales y se continuará con las actividades propias de esta dependencia en pro de obtener la cancelación de la deuda, por concepto de costos derivados de la práctica de una prueba genética de ADN realizada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Grupo de genética Forense.

Cordialmente,


YINETH MERCEDES ANGEL HOYOS
 Funcionaria Ejecutora ICBF Regional Putumayo

Proyecté: Jose David Matacea Alvarez

Anexo: Auto de fecha 25/05/2019 en dos (2) folio



www.icbf.gov.co

